



DIOS CUARTO, DIEZ MAR  
YEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y NUEVE.

y donde conuenga y a parecer de los abogados de su Magestad  
por este Ayuntamiento y en orden de su Real Cedula de los diez y  
dos de los meses de septiembre de la presente y de la Real Cedula de  
nuestro de la Jurisdiccion desta Ciudad y con habenzion a las or  
dinanzas de su buen gouerno y leyes de hazer los autos a boni  
quacione y a mas diligencias que conuengan con tinuan  
dolos hasta la conuencion de los que esta Ciudad por su  
obligacion deca de mantenerse y a sus vecinos en paz por  
lo que se manda en seruizio de ambas Magestades que para ello  
se anexa y dependiente de esta Ciudad el poder y facultad  
que de derecho se requiere

Museo Espanol  
de Barcelona

Almudena

Madrid I. de Enero de 1689

No ha sido Ayuntamiento por ser vacaciones  
de Pasqua

